Valledupar, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE	JOHANNA KAROLINA PEÑA PEREIRA.
DEMANDADO	JOSÉ JAVIER PÉREZ HOLGUIN.
RADICADO	15 001-31-10-002-2023-00597-00.

Por proveído de 3 de noviembre de 2023 el Juzgado Segundo de Familia de Tunja, declaró falta de competencia dentro del presente asunto, considerando, que el último domicilio conyugal de los consortes PÉREZ PEÑA es la ciudad de Valledupar y que esta misma, es donde se encuentra domiciliado el demandado JOSÉ JAVIER PÉREZ HOLGUIN y se remite por competencia a los Juzgados de Familia de Valledupar (reparto), correspondiéndole a este despacho judicial. Así las cosas, se torna procedente acoger la competencia del presente asunto, procediendo a su estudio.

Por lo brevemente reseñado, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente proceso de divorcio de matrimonio civil interpuesto por la señora JOHANNA KAROLINA PEÑA PEREIRA contra JOSÉ JAVIER PÉREZ HOLGUIN, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Estudiada la presente demanda promovida mediante apoderado judicial, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, artículo 90-1-2 C. G. del P., concretamente el consagrado en el artículo 90-1-2 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82-4-5-6-10 ibidem, Ley 2213 de 2022 así:

1. Debe indicar el porcentaje de la cuota alimentaria, que pretende se le condene a JOSÉ JAVIER PÉREZ HOLGUIN a favor de la cónyuge.
2. Debe indicar el porcentaje de la cuota alimentaria a favor del menor hijo en común de los consortes JOSÉ JAVIER PÉREZ PEÑA, así mismo, lo referente al régimen de visitas, custodia y cuidados personales, de manera concreta.
3. Omite aportar el registro civil de matrimonio de los cónyuges PÉREZ-PEÑA.
4. No indica la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado y que sea este medio el usado por él.

CONCEDER a la demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

TENER al doctor MANUEL ANDRÉS PACHECO GOYENECHE, quien no aparece con sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora JOHANNA KAROLINA PEÑA PEREIRA, en los términos del poder conferido

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5db40bf7cf1b9b8058dccae01aa52505aaa4b58e4c95778f13c373adb1489a41**

Documento generado en 13/12/2023 08:16:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica